



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 09 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 046-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 113-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe total de S/ 132'162,759.00 (Ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

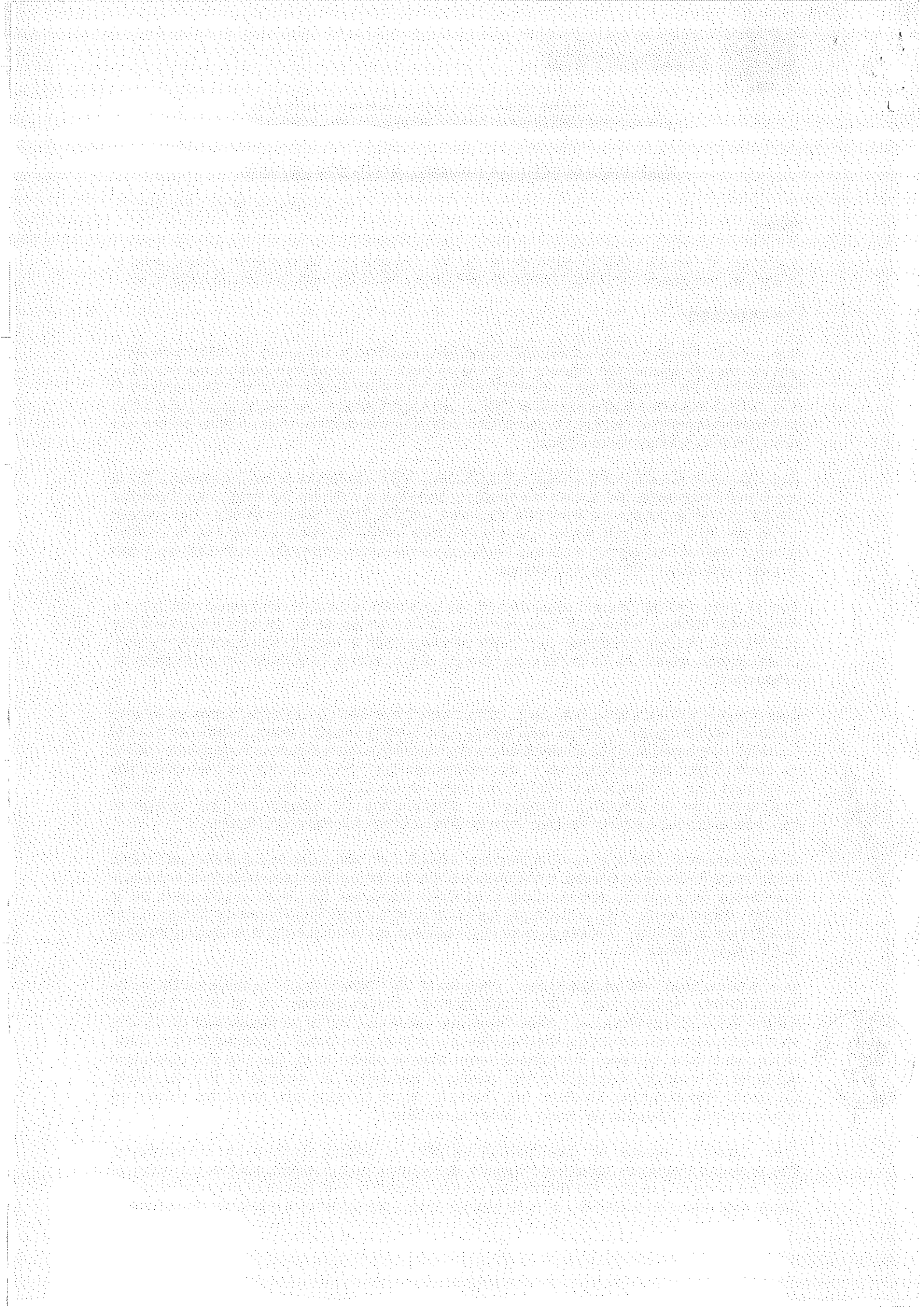
Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, sostiene que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 046-2024-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que durante la ejecución presupuestaria del mes de marzo de 2024 fue necesario realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que fueran registradas en el SIAF-GL, a fin de otorgar marco presupuestal a través de anulaciones y









**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

habilitaciones, las misma que deberán ser formalizadas, por lo que remite la propuesta de formalización de dichas modificaciones para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 113-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que de la información y opinión favorable brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que en el mes de marzo de 2024 se realizó modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que fueron registrados ante el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Gobiernos Locales (SIAF-GL), a mérito de la necesidad de gasto requerido por diversas unidades orgánicas de la Corporación Municipal y respetándose la distribución del marco presupuestal, por lo emite opinión legal favorable a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático realizadas durante el mes de marzo de 2024; asimismo, teniendo en cuenta la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-ALC/MDPP, publicado en el Boletín de Normas Legal del diario oficial El Peruano, con fecha 8 de enero de 2024, recomienda la expedición de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 - Directiva N° 0001-2024-EF-50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2024, conforme al Anexo' que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/ 1,814,309.00 (Un millón ochocientos catorce mil trescientos nueve con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 195,800.00 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 70,061.00 (Setenta mil sesenta y uno con 00/100 Soles), 07 FONCOMUN por el importe de S/ 1'022,027.00 (Un millón veintidós mil veintisiete con 00/100 Soles), 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 526,421.00 (Quinientos veintiséis mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de marzo del año fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se coordine y remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

